

CONTENIDO:

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA IMPROCEDENTE LA DENUNCIA DE JUICIO POLÍTICO PRESENTADA POR SELENE LUCÍA VÁZQUEZ ALATORRE, COMISIONADA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, EN CONTRA DE SALVADOR CEJA BARRERA, COMISIONADO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, ELABORADO POR LAS COMISIONES DE GOBERNACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES.

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA IMPROCEDENTE LA DENUNCIA DE JUICIO POLÍTICO PRESENTADA POR SELENE LUCÍA VÁZQUEZ ALATORRE, COMISIONADA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, EN CONTRA DE SALVADOR CEJA BARRERA, COMISIONADO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, ELABORADO POR LAS COMISIONES DE GOBERNACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES.

HONORABLE ASAMBLEA

A las Comisiones de Gobernación y de Puntos Constitucionales, se turnó la denuncia presentada por la ciudadana Selene Lucía Vázquez Alatorre, Comisionada Presidenta de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, en contra del ciudadano Salvador Ceja Barrera, Comisionado de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas.

ANTECEDENTES

Ante la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, el día 13 de junio de 2017, la ciudadana Selene Lucía Vázquez Alatorre, Comisionada Presidenta de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, presenta denuncia en contra del ciudadano Salvador Ceja Barrera, Comisionado de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas.

Con fecha 13 de junio de 2017 la ciudadana Selene Lucía Vázquez Alatorre, ratificó ante el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado la denuncia presentada en contra del ciudadano Salvador Ceja Barrera, Comisionado de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas.

En sesión del Pleno de esta Septuagésima Tercera Legislatura celebrada, el día 21 de junio de 2017, se dio lectura a la denuncia presentada por la ciudadana Selene Lucía Vázquez Alatorre, Comisionada Presidenta de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, en contra del ciudadano Salvador Ceja Barrera, Comisionado de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, la cual fue turnada a las comisiones de Gobernación y de Puntos Constitucionales, para determinar la procedencia de acuerdo a lo establecido por el artículo 32 de la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán y sus Municipios.

Mediante oficio número SSP/DGSATJ/DAT/0106/17, de fecha 29 de junio de 2017, el Diputado

Pascual Sigala Páez, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, remite copia del oficio número CEEAV/SELVAZCP/396/2017, signado por la M.G.P. Selene Vázquez Alatorre, Comisionada Presidenta del CEEAV, por medio del cual remite 17 anexos en alcance a la denuncia presentada en contra de Salvador Ceja Barrera.

En relación con la denuncia, la denunciante hace referencia a hechos que presumiblemente constituyen violaciones a la Constitución y la legislación vigente del Estado, basándose en lo siguiente:

Como consta en las primeras actas del Pleno, los comisionados nos asignamos áreas específicas de supervisión continua, cuestión que también abandonó, sin que hasta el momento haya presentado informe o justificación alguna. Tampoco ha asistido a las reuniones de evaluación de las áreas de esta

Comisión, ni ha acompañado actividades propias de nuestra dependencia. Desde el 2016 comenzó su comportamiento displicente, pues el 4 de Octubre faltó sin justificación a una sesión relevante y en las siguientes dos decidió abandonarlas sin concluir las y, a pesar de que se le solicitó volver a ellas, ya no regresó a reanudarlas. De esto oportunamente envié un primer oficio a la Secretaría de Contraloría para dar cuenta de las decisiones del funcionario. Ante el agravamiento de esta conducta, me permito hacer la siguiente narración:

A raíz de la ausencia del mencionado comisionado después de la sesión de Pleno de fecha 20 de enero en que se aprobó el calendario de sesiones del año en curso, no se le volvió a ver por las instalaciones de la comisión aun y cuando tenía conocimiento previo y que se le notificaba cada vez a las sesiones de Pleno y sobre otras actividades. Mediante oficio CEEAV/SELVAZ-CP/142/2017, de fecha 27 de marzo, se le solicitó informara a la presidencia de la Comisión las actividades que realiza en función a su cargo como comisionado, ya que tampoco ha asistido a los eventos, conferencias de prensa y compromisos institucionales a las cuales se le ha convocado. En dicho oficio se le recordaba la distribución de tareas que habíamos hecho los comisionados para garantizar el desempeño y supervisión de la dependencia, lo cual está asentado en acta de pleno CEEAV/002 de fecha 20 de agosto de 2015.

En sesión extraordinaria de pleno número CEEA-VM/1ª Extraordinaria/2017, de fecha 28 de marzo del presente año, y en razón de la ausencia y falta de responsabilidad del Comisionado Salvador Ceja Barrera, tanto en las oficinas centrales como en el interior del estado y para dar continuidad a las actividades que realizan cada una de las áreas, así como atender las necesidades de las mismas, los comisionados Abraham Montes Magaña y yo determinamos que la suscrita como presidenta seguiría atenta del área del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral del Estado de Michoacán, cuestión que venía

realizado desde hace más de un año por su falta de interés, además me encargaría de supervisar la región Zamora y en conjunto con el Comisionado Abraham Montes Magaña nos encargaríamos de la Dirección General de Asesoría Jurídica, mientras el Comisionado Montes tomaría la riendas de la región Uruapan, supliendo en todo la falta del Comisionado Ceja Barrera quien siguió sin responder a nuestras solicitudes de información y de asumir su responsabilidad.

Posteriormente, en las sesiones de pleno de fecha 5 y 6 de abril del presente año se presentó el comisionado Salvador Ceja, de nuevo en la dependencia, es decir casi tres meses solo para asistir a las sesiones e inmediatamente después volver a ausentarse. Por publicaciones en redes sociales o medios de comunicación nos dimos cuenta de que realizaba actividades ajenas a la Comisión, aunque ostentando su cargo, pues aparecía constantemente en eventos de la Procuraduría General de Justicia del Estado, incluso en caravanas de esa dependencia y asumiendo compromisos no consultados ni propuestos al Pleno como abrir una oficina en la ciudad de Zacapu y asignar un encargado o incluso dando cursos que nada tienen que ver con su actividad de Comisionado.

Con fecha 10 de mayo del presente año, mediante oficio CEEAV/SELVAZ-CP/256/2017, de nueva cuenta se le solicitó a Salvador Ceja Barrera informara de la razón por la cual abandonó sus funciones y su trabajo, pero a la fecha el servidor público ha hecho caso omiso, presentándose únicamente el día 17 de mayo del presente año a la sesión de instalación del Comité Técnico del Fideicomiso del Fondo, quizá pensando que podría acudir el Gobernador del Estado quien lo preside.

El C. Salvador Ceja Barrera se ha presentado únicamente cuatro veces en la Comisión en lo que va del año, abandonando funciones y atribuciones que por ley y por acuerdo de pleno se le han encomendado, sin justificación ni reporte alguno. Tan es así que con fecha 24 de mayo del presente año giró el oficio CEEAV/SCV/URC1/032/2017, en atención a las distintas áreas de la Comisión solicitando que todas y cada una de las notificaciones, comunicaciones, oficios acuerdos o cualquier documento que sea dirigido a él, le sean remitidos vía electrónica toda vez que él no está para recibirlas.

Su forma de actuar ya ha ocasionado problemas a la Comisión, ya que además del desconcierto de los empleados de la institución por ver el comportamiento tan errático de su superior, con frecuencia «lo encuentran» en la PGJE y/o en Tribunales y ahí les hace encargos y les da tareas diferentes a las que se les asigna siguiendo los procedimientos y orden interno.

Además el C. Salvador Ceja Barrera, sin conocer los expedientes o causas penales, se toma la atribución de auto acreditar en causas y juicios que luego abandona. Esa actuación ya ha ocasionado más de un reclamo de

jueces por desatender audiencias o de las víctimas, toda vez que no hay un registro interno de sus actuaciones, por otra parte genera un problema con el asesor jurídico que si fue designado y que oficialmente es quien tiene la responsabilidad de atender las cuestiones jurídicas de esa víctima. Además es frecuente que cite personas y las deje esperando en las oficinas si ninguna explicación.

Recientemente y sobre un asunto de feminicidio de la víctima J.A.O.T que la Comisión había estado tratando por más de tres meses con los padres de la menor, con muchas dificultades porque ellos esgrimían que tenían un defensor particular y eso impedía que tuviéramos acceso a la carpeta de investigación y, por tanto, no podíamos dictaminar sobre la reparación, nos enteramos que el C. Salvador Ceja Barrera había entrado en conocimiento de la misma, se había acreditado y solicitado copia de la carpeta de investigación sin notificarlo a la Comisión, pero luego había dejado de asistir a las audiencias hasta que fuimos notificados por la Ministerio Público y reconvenidos por el juez de dicha causa. La Comisión no tenía ningún indicio porque el Comisionado nunca informó. Por medio del oficio CEEAV/SELVAZ-CP/292/2017, de fecha 22 de mayo le solicite explicara la razón de ese terrible descuido y le volví a solicitar el informe jurídico que requeríamos desde hacía tres meses, así como que entregara el expediente y carpeta para resguardo de la Comisión en términos de nuestro reglamento y procedimientos internos, sin que hasta la fecha haya contestado nada al respecto, ni remitido la carpeta, ni el informe técnico jurídico que requerimos para continuar con el trámite, lo que sin duda ya pone en entredicho a la Comisión frente a las víctimas y retrasa nuestro trabajo.

Con fecha 30 de mayo se volvió a citar a Sesión Extraordinaria del Pleno expreso para tratar el punto de su responsabilidad, se verificó que recibiera la notificación, pero no asistió. Para dar oportunidad a que reflexionara se dejó suspendida para el jueves 1 junio a las 17 horas para el mismo fin y se le volvió a ratificar la invitación y tampoco se presentó ni envió justificación alguna, por lo que haciendo uso de mi derecho pero sobre todo cumpliendo con mi obligación hago este informe. En dicha sesión el Comisionado Abraham Montes no estuvo de acuerdo en que se votara el punto de remitir a las autoridades la falta del Comisionado Ceja, arguyendo que sólo era mi responsabilidad como presidenta y en tanto titular de Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, a pesar de que sabe que nuestro órgano de gobierno es el que ha tomado todas las decisiones relevantes de esta dependencia de forma colegiada desde el inicio.

Las acciones y omisiones del Comisionado Ceja Barrera, implican incumplimiento a las obligaciones impuesta por la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán y sus Municipios y por tanto, solicito inicie el procedimiento que corresponda con fundamento a lo establecido por los artículos 2, 5, 8, 10, 14, 16, 17, y 19 del ordenamiento citado.

Anexo a la presente la relación de sesiones realizada en 2017 y las inasistencias del comisionado, sin dejar de mencionar que la actividad de la Comisión es diaria y continua y no se puede dejar de prestar el servicio a las víctimas por la ausencia de un funcionario, por lo que las sesiones sólo son una parte de lo mucho que se tiene que realizar».

SESIÓN DE PLENO	FECHA	OBSERVACIÓN
CEEAVM/01/2017	20 de enero	ASISTE A LA SESIÓN
CEEAVM/02/2017	7 de febrero	NO ASISTE A LA SESIÓN
CEEAVM/03/2017	15 de marzo	NO ASISTE A LA SESIÓN
CEEAVM/04/2017	5 de abril	ASISTE A LA SESIÓN
CEEAVM/05/2017	6 de abril	ASISTE A LA SESIÓN
CEEAVM/06/2017	27 de abril	NO ASISTE A LA SESIÓN
CEEAVM/07/2017	3 de mayo	NO ASISTE A LA SESIÓN
CEEAVM/08/2017	19 de mayo	NO ASISTE A LA SESIÓN
CEEAVM/1ª Extraordinaria/2017	28 de marzo	Presenta oficio de vacaciones
CEEAVM/2ª Extraordinaria/2017	3 de abril	NO ASISTE A LA SESIÓN
SESIÓN DE PLENO	FECHA	OBSERVACIÓN
CEEAVM/3ª Extraordinaria	30 de mayo y 1 de junio	NO ASISTE A LA SESIÓN
CEEAVM/09/2017	7 de junio	NO ASISTE A LA SESIÓN
Total de sesiones de Pleno 12		
Asistencias 3		
Inasistencias 8		
Justificación 1		

Anexó a la presente actas del Pleno y documentales con las que acredito lo dicho con anterioridad y quedo a sus órdenes para brindar la información que requieran.

En la narración de los hechos expuestos por la denunciante, los refiere como hechos presumiblemente violatorios de la Constitución del Estado o las leyes que de ella emanan, anexando a su denuncia los medios de convicción enunciados con anterioridad así como los que a continuación se enumeran:

1. Acta CEEAVM/002, de fecha 20 de agosto de 2015.
2. Acta CEEAVM/12/2016-Asuntos Sustantivos, de fecha 4 de octubre de 2016.
3. Oficio número CEEAV/SELVAZ-CP/327/2016, de fecha 07 de octubre de 2016, suscrito por la M.G.P. Selene Lucía Vázquez Alatorre, Comisionada Presidenta.
4. Oficio número CEEAV/SCB/URC1/014/2016, de fecha 04 de octubre de 2016, suscrito por el Lic. Salvador Ceja Barrera, Comisionada de la CEEAV.
5. Acta CEEAVM/13/2016-Asuntos Sustantivos, de fecha 26 de octubre de 2016.
6. Acta CEEAVM/14/2016-Asuntos Sustantivos, de fecha 10 de noviembre de 2016.
7. Acta CEEAVM/01/2017-Asuntos Sustantivos, de fecha 20 de enero de 2017.
8. Acta CEEAVM/02/2017-Asuntos Sustantivos, de fecha 7 de febrero de 2017.
9. Acta CEEAVM/03/2017-Asuntos Sustantivos, de fecha 15 de marzo de 2017.

10. Acta CEEAVM/04/2017-Asuntos Sustantivos, de fecha 05 de abril de 2017.

11. Acta CEEAVM/05/2017-ADMINISTRATIVA, de fecha 6 de abril de 2017.

12. Acta CEEAVM/06/2017-Asuntos Sustantivos, de fecha 27 de abril de 2017.

13. Acta CEEAVM/07/2017-Asuntos Sustantivos, de fecha 3 de mayo de 2017.

14. Acta CEEAVM/08/2017-Asuntos Sustantivos, de fecha 19 de mayo de 2017.

15. Acta CEEAVM/1ª Extraordinaria/2017, de fecha 28 de marzo de 2017.

16. Acta CEEAVM/2ª Extraordinaria/2017, de fecha 3 de abril de 2017.

17. Acta CEEAVM/3ª Extraordinaria/2017, de fecha 30 de mayo de 2017.

18. Orden del día de la tercera sesión extraordinaria del 30 de mayo de 2017.

19. Impresión de un correo Outlook en el que se da lectura una leyenda que dice: «Convocatoria Tercera Sesión Extraordinaria de Pleno», de fecha 25/05/2017.

20. Oficio número CEEAV/ST/196/2017, de fecha 31 de mayo de 2017, suscrito por la Lic. Maricela Núñez Alcaraz, Secretaría Técnica.

21. Impresión de un correo Outlook en el que se da lectura una leyenda que dice: «Se notifica reanudación de la Tercera Sesión de Pleno atte. Lic. Maricela Núñez Alcaraz, secretaria técnica CEEAV», de fecha 31/05.

22. Oficio número CEEAV/SELVAZ-CP/142/2017, de fecha 27 de marzo de 2017, suscrito por la M.G.P. Selene Lucía Vázquez Alatorre, Comisionada Presidenta de la CEEAV.

23. Oficio número CEEAV/SCB/URC1/022/2017, de fecha 31 de marzo de 2017, suscrito por el Lic. Salvador Ceja Barrera, Comisionada de la CEEAV.

24. Oficio número CEEAV/ST/079/2017, de fecha 28 de marzo de 2017, suscrito por la Lic. Maricela Núñez Alcaraz, Secretaría Técnica, en la que refiere en el asunto: Notificación de Acuerdo de Pleno.

25. Oficio número CEEAV/SCB/URC1/032/2017, de fecha 24 de mayo de 2017, suscrito por el Lic. Salvador Ceja Barrera, Comisionada de la CEEAV.

26. Oficio número CEEAV/SELVAZ-CP/292/2017, de fecha 22 de mayo de 2017, suscrito por la M.G.P. Selene Lucía Vázquez Alatorre, Comisionada Presidenta de la CEEAV.

27. Oficio número 142/2017, de fecha 03 de mayo de 2017, suscrito por la Lic. María Adilene Castañeda Gutiérrez, Agente del Ministerio Público Investigador de la Unidad Especial para la investigación de delitos de Homicidio cometido en agravio de la mujer, de la Fiscalía de Atención Especializada a Delitos de Alto Impacto de la procuraduría General de Justicia del Estado.

La denunciante se fundamentaron en el artículo 8º fracción XXVIII de la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán y sus Municipios; una vez analizada la denuncia y las pruebas ofrecidas por parte

de la denunciante, es procedente analizar los siguientes:

CONSIDERANDOS

El Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo es competente, para conocer y resolver la procedencia de la denuncia de juicio político, conforme a lo establecido en la fracción XXVI del artículo 44 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como en el Capítulo III de la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán y sus Municipios.

Las Comisiones de Gobernación y de Puntos Constitucionales son competentes para estudiar, analizar y determinar la procedencia o improcedencia de la denuncia de juicio político, de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán y sus Municipios, y los artículos 79 y 89 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

El artículo 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y el artículo 29 de la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán y sus Municipios mencionan a los servidores públicos que son sujetos de juicio político y las sanciones a que se harán acreedores.

El artículo 30 de la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán y sus Municipios, precisa los actos u omisiones de los servidores públicos que redundan en perjuicio de los intereses públicos fundamentales o de su buen despacho, estableciendo los siguientes:

- I. Atenten contra las instituciones democráticas o la forma de gobierno republicano, democrático, representativo y popular de conformidad con el pacto federal;
- II. Violen, de manera sistemática, derechos humanos;
- III. Interfieran indebidamente a favor de partido político o candidato durante los procesos electorales o violenten la libertad de sufragio;
- IV. Impliquen usurpación de atribuciones;
- V. Violenten la Constitución del Estado o las leyes que de ella emanen; y,
- VI. Violenten, de manera sistemática, los planes, programas y presupuestos o las leyes que regulan el manejo de los recursos públicos.

El Ciudadano Salvador Ceja Barrera, Comisionado de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, sí está comprendido dentro de los servidores públicos que pueden ser sujetos de juicio político. Lo anterior, de conformidad con lo establecido por los artículos 108 de la Constitución Política del Estado

Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 29 de la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán y sus Municipios.

Derivado de los razonamientos anteriores, la presentación de la denuncia y las pruebas ofrecidas, obedece a que la denunciante presumen la existencia de responsabilidad administrativa por parte del ciudadano Salvador Ceja Barrera Comisionado de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, por actos u omisiones en el ejercicio de sus funciones debido a que en el transcurso de los últimos cinco meses y después de 12 sesiones de Pleno que se han celebrado en la Comisión Estatal de Atención a Víctimas, 9 ordinarias y 3 extraordinarias, únicamente se presentó a 3 de las sesiones, dos de las cuales tienen la característica de ser sesiones a las que acuden representantes de otras dependencias, además de que al Comisionado Salvador Ceja Barrera, no se la ha visto en las instalaciones de la comisión en lo que va del año, abandonando sus áreas asignadas de supervisión continua, no presentando informe o justificación alguna.

Es por ello que al estudiar y analizar la procedencia de la denuncia de Juicio Político, se advierte que las ausencias de Salvador Ceja Barrera, Comisionado de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas son motivo de responsabilidad administrativa, sin embargo, no es este Congreso del Estado el que deba conocer y sancionar dichas faltas, razón por lo que se deberá dar vista a la Secretaría de Contraloría del Ejecutivo del Estado a fin de que de considerarlo procedente inicie procedimiento administrativo de responsabilidades.

En razón a lo anterior estas Comisiones Unidas, concluimos que la conducta atribuida al ciudadano Salvador Ceja Barrera, Comisionado de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, no se ajusta a lo señalado por el artículo 30 de la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán y sus Municipios, por lo que, se considera improcedente la Denuncia de Juicio Político presentada ante la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

Por las consideraciones expuestas y con apoyo en los artículos 104, 107 y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 29, 30 y demás relativos de la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán y sus Municipios; 52 fracción I, 62 fracciones XIII y XXIII, 63, 64 fracción I, 66, 79, 89, 244, 245 y 247 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, las Comisiones de Gobernación y de Puntos Constitucionales, nos per-

mitimos someter a la consideración del Pleno de esta Legislatura, el siguiente Proyecto de

ACUERDO

Primero. Se declara improcedente la denuncia de juicio político presentada por Selene Lucía Vázquez Alatorre, Comisionada Presidenta de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, en contra de Salvador Ceja Barrera, Comisionado de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas.

Segundo. Se dejan a salvo los derechos de la denunciante Selene Lucía Vázquez Alatorre, Comisionada Presidenta de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, para que dé vista a la Secretaría de Contraloría del Ejecutivo del Estado y para que, de resultar procedente inicie el procedimiento administrativo de responsabilidades.

TERCERO. Notifíquese a la Secretaría de Contraloría del Ejecutivo del Estado a fin de que lleve a cabo una revisión en el Organismo Público descentralizado Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 10 días del mes de julio del año 2017.

Comisión de Gobernación: Dip. Mario Armando Mendoza Guzmán, *Presidente*; Dip. Andrea Villanueva Cano, *Integrante*; Dip. Pascual Sigala Páez, *Integrante*; Dip. Ángel Cedillo Hernández, *Integrante*; Dip. Ernesto Núñez Aguilar, *Integrante*.

Comisión de Puntos Constitucionales: Dip. Rosa María de la Torre Torres, *Presidenta*; Dip. Miguel Ángel Villegas Soto, *Integrante*; Dip. Jeovana Mariela Alcántar Baca, *Integrante*; Dip. Manuel López Meléndez, *Integrante*; Dip. Mary Carmen Bernal Martínez, *Integrante*.





JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Adriana Hernández Íñiguez
PRESIDENCIA

Dip. Manuel López Meléndez
INTEGRANTE

Dip. Carlos Humberto Quintana Martínez
INTEGRANTE

Dip. Mary Carmen Bernal Martínez
INTEGRANTE

Dip. Ernesto Núñez Aguilar
INTEGRANTE

Dip. Enrique Zepeda Ontiveros
INTEGRANTE

Dip. Pascual Sigala Páez
INTEGRANTE

MESA DIRECTIVA

Dip. Pascual Sigala Páez
PRESIDENCIA

Dip. Rosa María de la Torre Torres
VICEPRESIDENCIA

Dip. Wilfrido Lázaro Medina
PRIMERA SECRETARÍA

Dip. María Macarena Chávez Flores
SEGUNDA SECRETARÍA

Dip. Belinda Iturbide Díaz
TERCERA SECRETARÍA

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Mtro. Ezequiel Hernández Arteaga

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE APOYO PARLAMENTARIO
Lic. Adriana Zamudio Martínez

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y JURÍDICA
Lic. Jorge Luis López Chávez

DIRECCIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA
Lic. Miguel Felipe Hinojosa Casarrubias

DIRECCIÓN DE ASISTENCIA A COMISIONES Y ASUNTOS CONTENCIOSOS
Lic. Liliana Salazar Marín

DIRECCIÓN DE BIBLIOTECA, ARCHIVO Y ASUNTOS EDITORIALES
Lic. Andrés García Rosales

DEPARTAMENTO DE BIBLIOTECA
Lic. Pedro Ortega Barriga

PUBLICACIÓN ELABORADA POR EL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES

JEFE DE DEPARTAMENTO
Lic. ASUÁN PADILLA PULIDO

CORRECTOR DE ESTILO
JUAN MANUEL FERREYRA CERRITEÑO

REPORTE Y CAPTURA DE SESIONES

Bárbara Merlo Mendoza, María Guadalupe Arévalo Valdés, Dalila Zavala López, María del Socorro Barrera Franco, Juan Arturo Martínez Ávila, Nadia Montero García Rojas, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Sonia Anaya Corona, Martha Morelia Domínguez Arteaga, María Elva Castillo Reynoso, Gerardo García López, Perla Villaseñor Cuevas.

www.congresomich.gob.mx